

7 Delineante de 2ª	60.570	R-94-753-67	ORTUÑO GOROSTIZA JOSE ANTONIO	86.843.-
Viajante	60.570	26-720165-60	de Feb a Abril 93	LOGROÑO
Resto como Modelista, Contramaestre	60.570			
8 Oficial 2ª Admvo., Oficial 1ª de Oficio, Analista 2ª, Conductor Camión, etc	60.570	R-94-773-87	JESUS PEREZ JOSE ANTONIO	347.371.-
		26-720594-04	de Enero a Dic.93	LOGROÑO
9 Vendedor	60.570	R-94-777-91	MONTEIRO PINTO MANUEL	57.895.-
Auxiliares Admvo., Oficiales 2ª de Oficio, Maquinista, Cobrador, Conserje, etc	60.570	26-720707-20	Ene, Marzo 93	LOGROÑO
10 Basculero, Pesador, Portero, Vigilante, Almacenero, Ayudante y Oficial 3ª Oficio	60.570	R-94-957-77	CANO MURILLO ARSENIO	202.633.-
		26-724156-74	de Mayo a Nov.93	LOGROÑO
11 Especialista	60.570	R-94-981-04	CORDON SANCHEZ MARIA DOLOES	28.948.-
		26-724429-56	Febrero 93	LOGROÑO
12 Peón Ordinario	60.570	R-94-1005-28	MEJIAS PRAXEDES EDUARDO	202.633.-
13 Aspirante, Admvo., Aspirantes técnicos, Aprendices de 3ª año, Botones y Pines de 16 y 17 años	40.020	26-724663-96	de Junio a Dic.93	LOGROÑO

Salario Mínimo Interprofesional de 1994:
 (Mayores de 18 años) 60.570,- pts.
 (Menores de 18 años) 40.020,- pts.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de U.G.T.— Rioja (12.281)
 III. B. 1471

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre depósito de Estatutos, tanto de Asociaciones Empresariales como de Sindicatos de Trabajadores y a los efectos previstos en la misma, se hace público que en esta Oficina y a las nueve horas del día diecisiete de 1994 han sido depositados para su modificación nueva redacción del texto de los Estatutos, y del Reglamento del Congreso de la Unión General de Trabajadores de La Rioja (U.G.T.— Rioja), cuyo ámbito de actuación territorial circunscribe a la Comunidad Autónoma de La Rioja, y su ámbito profesional a los afiliados a dicha Organización.

El acta de constitución la suscriben:
 D. José Luis Hidalgo García, y
 Dª Teresa Villuendas Asensio.
 Logroño, 17 de Octubre de 1994.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requerimientos III. B. 1352

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja, Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-94-1992-17 01-703723-15	JOSE M.RIVERO RODRIGUEZ de Enero a Julio 93	202.633.- LOGROÑO
R-94-2102-30 01-709640-15	ROJO MADURGA JUAN JOSE de Ene a Mar, de Jun a Dic.93	289.476.- LOGROÑO
R-94-2640-83 01-723118-10	VILLODRES REY FRANCISCO JA de Enero a Dic.93	347.371.- LOGROÑO
R-94-2648-91 01-723212-07	CRESPO CORCUERA AURORA de Enero a Dic.93	347.371.- LOGROÑO
R-94-2697-43 01-727112-27	DELGADO ROMERO SANTOS de Enero a Marzo 93	86.843.- LOGROÑO
R-94-2713-59 01-727249-67	ELIAS RUBIO ANTONIO de Enero a Dic., 93	347.371.- LOGROÑO
R-94-187-83 26-700025-96	IGLESIAS OÑATE JUAN JOSE de Ene a Feb.93	57.895.- LOGROÑO
R-94-513-21 26-714656-80	PEREZ BLANCO JOSEFA Abril 93	28.948.- LOGROÑO
R-94-613-24 26-717351-59	RAMIREZ URDIALES FELIX de Enero a Dic.93	347.371.- LOGROÑO
R-94-657-68 26-718324-62	TOQUERO AGUIRREGOITI ANGEL de Feb a Oct.93	260.528.- LOGROÑO
R-94-661-72 26-718347-85	OTADUY FERNANDEZ JOSE FELIX de Jun a Jul.93	57.895.- LOGROÑO
R-94-740-54 26-719968-57	LARRAZA DIAZ LUIS FELIPE de Ene a Feb de May a Sep.94	202.633.- LOGROÑO
R-94-741-55 26-719970-59	MUÑOZ IBAÑEZ TOMAS de Sep a Dic.93	115.790.- LOGROÑO
R-94-746-60 26-720021-13	RODRIGUEZ VILLAMARIN JOSE LUIS Noviembre 93	28.948.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 28 de septiembre de 1994.— El Director Provincial.